



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 22 MAR. 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013, trató como Agenda el tema relacionado al Pedido de Interpelación al Gerente General Regional Abog. Alejandro Córdova La Torre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido de Interpelación, de fecha 05 de marzo de 2013, los señores Consejeros Regionales Rosauro Gamboa Ventura, Jhoan Pavel Rojas Carhuas, Zoila Bellido Jorge, María del Carmen Cuadros Gonzáles, Faustino Rimachi Ovando, Sixto Luis Ibarra Salazar, Eladio Huamaní Pacotaype y Alex Elguera Gutiérrez, presentaron ante el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2013, la Interpelación al señor Alejandro Córdova La Torre Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013, en cumplimiento a lo estipulado por el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, se sometió a votación la admisión del Pedido de Interpelación, previa la sustentación correspondiente por el señor Consejero Regional Rosauro Gamboa Ventura; el señor Presidente del Consejo Regional sometió a votación la admisión del pedido, cuyo resultado de votación a favor del Pedido de Interpelación fue respaldado por los señores Consejeros Regionales Rosauro Gamboa Ventura, Eladio Huamaní Pacotaype, Johan Pavel Rojas Carhuas, Faustino Rimachi Ovando y Alex Elguera Gutiérrez (cinco votos) a favor de la admisión de la interpelación, número de votos que no se enmarca en lo establecido en el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa;

Que, el literal a)) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012 señala que, el pedido de interpelación.- deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría absoluta (ocho votos) para el caso del Gerente General (...);



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 - 2013- GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- NO ADMITIR, el Pedido de Interpelación, al señor Gerente General Regional Abog. Alejandro Córdova La Torre, formulado por los señores Consejeros Regionales: Rosauro Gamboa Ventura, Jhoan Pavel Rojas Carhuas, Zoila Bellido Jorge, María del Carmen Cuadros Gonzáles, Faustino Rimachi Ovando, Sixto Luis Ibarra Salazar, Eladio Huamaní Pacotaype y Alex Elguera Gutiérrez, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- ARCHIVAR, el Pedido de Interpelación en la Secretaría Técnica del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
WALTER QUINTERO CARBA,
PRESIDENTE